



## **HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

### **1 OBJETIVO.**

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para el vertido de aguas pluviales al subsuelo en zona de policía de dominio público hidráulico, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

### **2 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN.**

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda realizar obras en zona de dominio público hidráulico debe solicitar la preceptiva autorización (artículo 58.3 Ley Autónoma 12/1990 de 26 de julio Ley de Aguas). La ejecución de cualquier actuación en dominio público hidráulico sin disponer de la misma, podría ser objeto de sanción.

### **3 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización para la ejecución de obras en zona del dominio público hidráulico la otorga la el Consejo Insular de Aguas de la Gomera, siendo la Gerencia la unidad encargada de su tramitación.

### **4 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.**

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, Excmo. Cabildo de La Gomera.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en el Artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Entre otros:
  - En los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
  - A través del Servicio de Correos. Etc.

### **5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.**

- Modelo de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA EL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES AL SUBSUELO EN ZONA DE POLICÍA en zona de dominio Público Hidráulico, debidamente cumplimentado, dónde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o N.I.E. del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica.
- Documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
  - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representación de la entidad.
  - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
- Documento acreditativo de titularidad de la parcela afectada.
- Memoria descriptiva y justificativa de las obras, donde conste el volumen a verter, origen del agua y forma de efectuarse dicho vertido, dimensionamiento tanque de tormentas, teniendo en cuenta:



a) La duración del aguacero coincidirá con el tiempo de concentración de la cuenca de aporte.

b) El periodo de retorno de tener en cuenta será de 10 o de 25 años, dependiendo de la distancia de un posible pozo de abastecimiento al punto de vertido al subsuelo:

x Menor de 300 metros. Periodo de retorno = 25 años.

x Mayos de 300 metros. Periodo de retorno = 10 años.

Una vez transcurrida la primera lluvia el agua irá al pozo, y los lodos que se vaya acumulando en el fondo del tanque deberán ser recogidos por gestor autorizado, por lo que junto con la solicitud presentarán el contrato que hayan suscrito con el gestor autorizado.

- Contrato que se haya suscrito con gestor autorizado para retirada lodos del fondo tanque tormenta.
- Plano de situación (o croquis acotado) a escala suficiente donde se señale la parcela, la actuación solicitada y el cauce señalando las dos márgenes. Deberá contener puntos de referencia suficientes que permita replantear la ubicación de las obras.
- Secciones transversales al cauce señalando ambas márgenes, delimitando distancia y diferencias de cota entre parcela, lecho del cauce y la actuación solicitada. Es imprescindible la presentación de secciones comparativas de la situación actual y tras la actuación.

## 6 TRAMITACIÓN

- Una vez se presenta la solicitud junto con la documentación técnica, y si se considera necesario, se requerirá documentación complementarias o aclaración sobre lo aportado.
- Se solicitarán, en su caso, informes de otras Administraciones.
- Con todo ello, se procederá al inicio del trámite de información pública.
- Si fuera preciso, se procederá a la confrontación in-situ de los datos técnicos.
- Con toda la información anterior se procederá a evacuar un informe con la propuesta de resolución, que puede ser una autorización o una denegación de lo solicitado.
- Finalmente, y en base al informe-propuesta, se elaborará escrito con la resolución adoptada.
- Según la Disposición, adicional sexta del TRLA, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos regulados en dicha Ley, es de SEIS (6) MESES.
- En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfiere al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

## 7 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con la resolución se finaliza el procedimiento iniciado, pudiendo recaer en una autorización o denegación de lo solicitado.

La autorización es el documento que legitima a su titular para realizar las obras previstas, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En él se identifica al titular, se establecen las características de la obra y trabajos que se autorizan, las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las mismas. El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización. El otorgamiento de la autorización conlleva la obligación de abonar anualmente el correspondiente canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autoricen ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán las decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La autorización se otorga sin perjuicio del derecho de la Administración a la ejecución de las actuaciones que se incluyan en sus planes. El autorizado queda obligado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, e incluso a reponer la situación a su estado anterior, a su cargo y sin derecho a indemnización, quedando en dicho momento sin efecto esta autorización.



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

La resolución incorporará un pie de recurso en el que se indique que, si bien se agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **8 OBSERVACIONES**

Las márgenes de un cauce están sujetas a toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de 25 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se comunica, que la autorización que se conceda, está sujeta a un canon anual de utilización del dominio público hidráulico, que se deduce de la aplicación del tipo impositivo del 4% por cien, a la base imponible constituida por la ocupación de los m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público hidráulico, (en su caso superficie en m<sup>2</sup> de plataforma de la obra de paso margen a margen), por el valor estimado de los terrenos; esta base imponible se revisará anualmente en función de las variaciones del IPC correspondiente al año anterior. Previamente se notificará la liquidación anual de dicho canon para su ingreso.

No obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ninguna persona física o jurídica podrá ejecutar actuaciones sobre el dominio público hidráulico sin la autorización reglamentaria.

2.- El interesado autorizado está obligado a mantener la zona del cauce bajo influencia de las obras en condiciones de conservación y explotación adecuados para permitir el libre discurrir de las aguas.

3.- Se justificará adecuadamente la solución estructural adoptada mediante los cálculos para el caudal de referencia obtenido según la avenida de periodo de retorno que corresponda.

Para adjuntar documentación en formato digital y archivos, se deberán presentar siguiendo las siguientes especificaciones:

\* Para la documentación en formato digital se deberán enviar los planos en formato pdf, además del formato dwg, dxf u otro formato CAD. (Se prefiere la presentación de toda la documentación en formato digital).

\* Se adjuntará al proyecto que se presente los archivos obtenidos con los modelos informáticos HECRAS y HECHMS si se ha efectuado la simulación con ellos.